

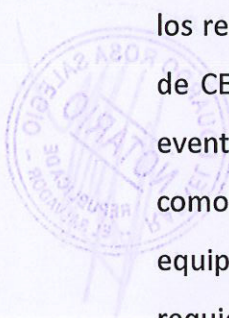
CONTRATO DE “BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CEPA” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD “AKVERTISING, S.A. DE C.V.”



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
representaci3n, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISI3N EJECUTIVA PORTUARIA AUT3NOMA**, Instituci3n de Derecho P3blico con car3cter aut3nomo, y Personalidad Jur3dica propia, de este domicilio, con N3mero de Identificaci3n Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podr3 denominarse “la CEPA” o “la Comisi3n”; y **JESSICA JANNET VELASCO DE L3PEZ**, [REDACTED]

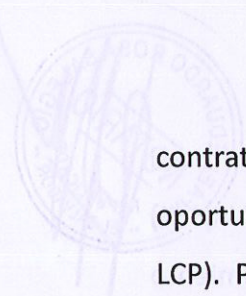
[REDACTED]
[REDACTED]
legal de la sociedad que gira bajo la denominaci3n “**AKVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se puede abreviar “**AKVERTISING, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro , departamento de San Salvador, con N3mero de Identificaci3n Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis uno dos uno tres – uno cero cinco - dos, que en el transcurso de este instrumento podr3 denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE “BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CEPA”**, que en adelante podr3 denominarse “el Contrato”, adjudicado en virtud del proceso de Licitaci3n Competitiva con Ref. No CEPA LC-12/2024, el cual se registrar3 de conformidad a la Ley de Compras P3blicas que en adelante podr3 denominarse “LCP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde el servicio de coordinación de todos los requerimientos de bienes y servicios para CEPA, relacionados con Bienestar Social, personal de CEPA, responsabilidad social empresarial, sin limitarse a lo siguiente: la atención de actos, eventos institucionales y de responsabilidad social empresarial, entre otras actividades, tales como servicios de alimentación, artículos promocionales, logística, montaje, ambientación, equipos audiovisuales, insumos deportivos, materiales didácticos, entre otras gestiones que se requieran; como parte del fortalecimiento de la imagen institucional, clima organizacional y responsabilidad social de las empresas de CEPA; los servicios serán brindados en Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de Acajutla y Puerto de la Unión, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección IV" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-12/2024, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto octavo del acta cero cero treinta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el tres de mayo de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024 **"CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CEPA"**, en adelante "documentos", aprobados en el mes de mayo de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; **IV)** Punto decimoprimer del acta cero cero cuarenta, correspondiente a la sesión celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024 a favor de la Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-530/2024 de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, **VIII)** Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEICIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR (US \$226,626.14), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días de crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA:** Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico, según formulario F8 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA.** En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F9 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024. (Cuando proceda). **III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador del contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) Se efectuarán pagos parciales por cada requerimiento realizado en cada empresa de CEPA y recibido hasta por el valor del contrato. b) Se realizará pago parcial por el suministro de bienes y servicios realizado y recibido a entera satisfacción mediante Acta de Recepción Parcial o Definitiva según corresponda. c) La contratista deberá presentar los documentos necesarios a cada Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la



contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, será necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: 1. El correspondiente documento de cobro (Factura de consumidor final). 2. Copia de Contrato. 3. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). 4. Copia de Orden de Inicio, únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el **documento de pago** correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato que resultare del presente proceso podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte del presente proceso, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. La Orden de Inicio

será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL: LUGAR DE ENTREGA. El lugar donde se entregará del servicio será de cada empresa de CEPA, según el siguiente detalle:



| LOTE | EMPRESA CEPA | LUGAR DE ENTREGA |
|------|--|--|
| 1 | Puerto de Acajutla | Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la ciudad capital a la Zona Industrial de la ciudad de Acajutla, en el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 pm. |
| 2 | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 p.m. |
| 3 | Oficina Central | Edificio Torre Roble Norte, 5º. nivel, Metrocentro, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 p.m. |
| 4 | Puerto de La Unión | Edificio Administrativo del Puerto de La Unión. Final Barrio Concepción, Calle a Playitas, Departamento de La Unión. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. |


A requerimiento del administrador de contrato se podrá realizar cambios en el lugar de entrega del servicio, lo cual será notificado por el administrador al contratista con la debida anticipación. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo contractual será contado a partir de la fecha

establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **III)**

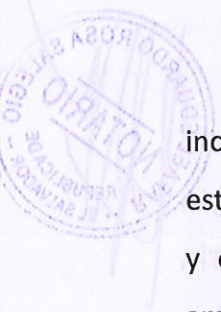
SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas.

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA:** RECEPCIÓN DEL SERVICIO. **I) RECEPCIÓN**

PARCIAL: La recepción del servicio se realizará de forma parcial, en coordinación entre el proveedor (Contratista) y cada administrador del contrato, pero en ningún momento se podrá sobrepasar del plazo contractual establecido. Para cada entrega parcial, el Administrador de Contrato verificará el cumplimiento de los requerimientos y posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse, lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la Recepción Parcial, a requerimiento del Administrador del Contrato, revisará el servicio y hará las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo determinado por el Administrador de Contrato, siempre que se encuentre dentro del plazo contractual. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados por el Administrador de Contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada la última Acta de Recepción Parcial y transcurridos el plazo determinado para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o subsanados que fueren estos por la contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **OCTAVAS:** MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el



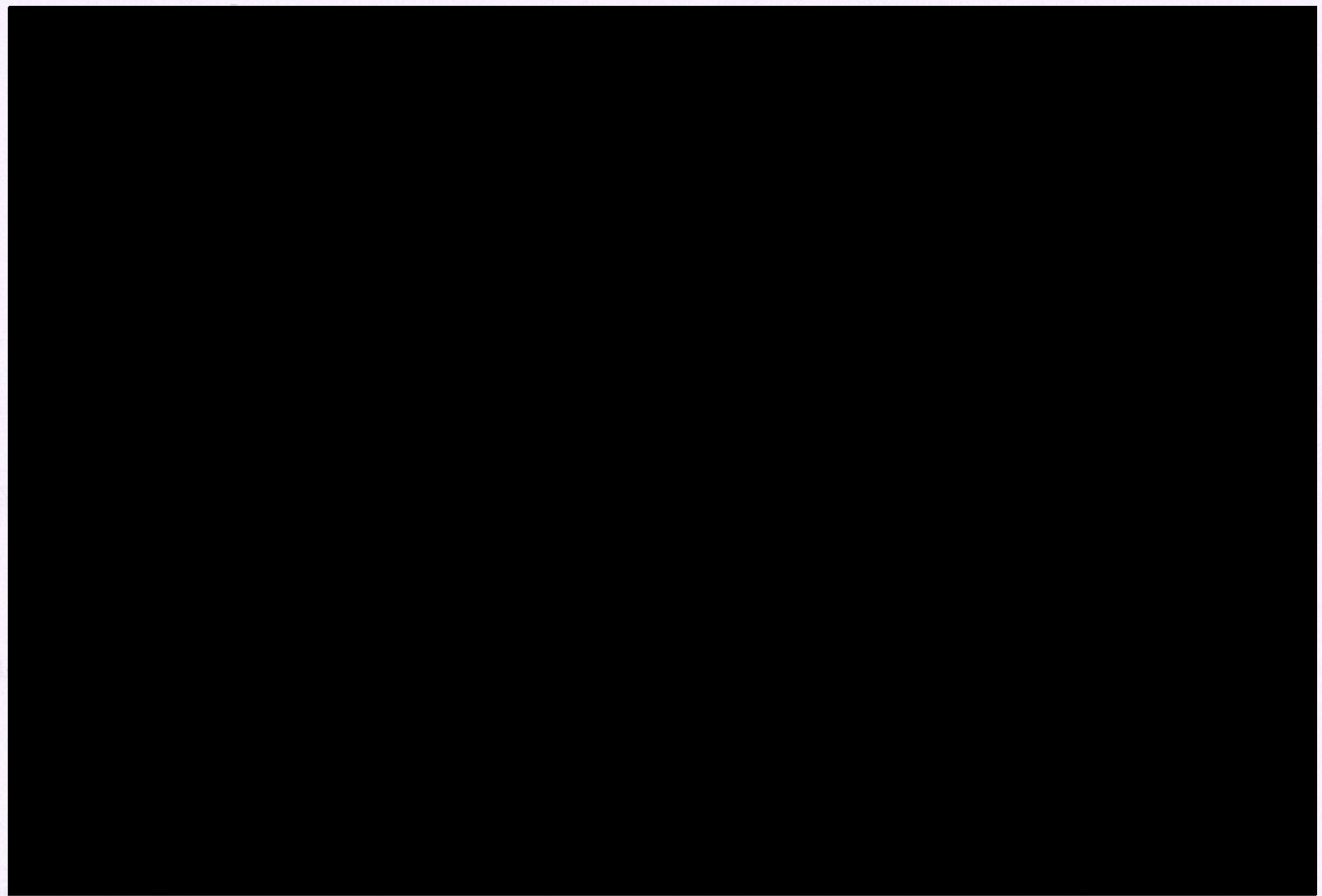
cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Garantía a presentar por la contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** Será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). **Vigencia de la garantía:** Será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por



incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024 y el presente contrato. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o final a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo con el formulario F7 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** De acuerdo al artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, los contratos de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse una sola vez, en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que sea justificada la necesidad. La prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva



el contrato a prorrogar y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante la cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir un documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: **I) A los Administradores del Contrato por parte de CEPA:**

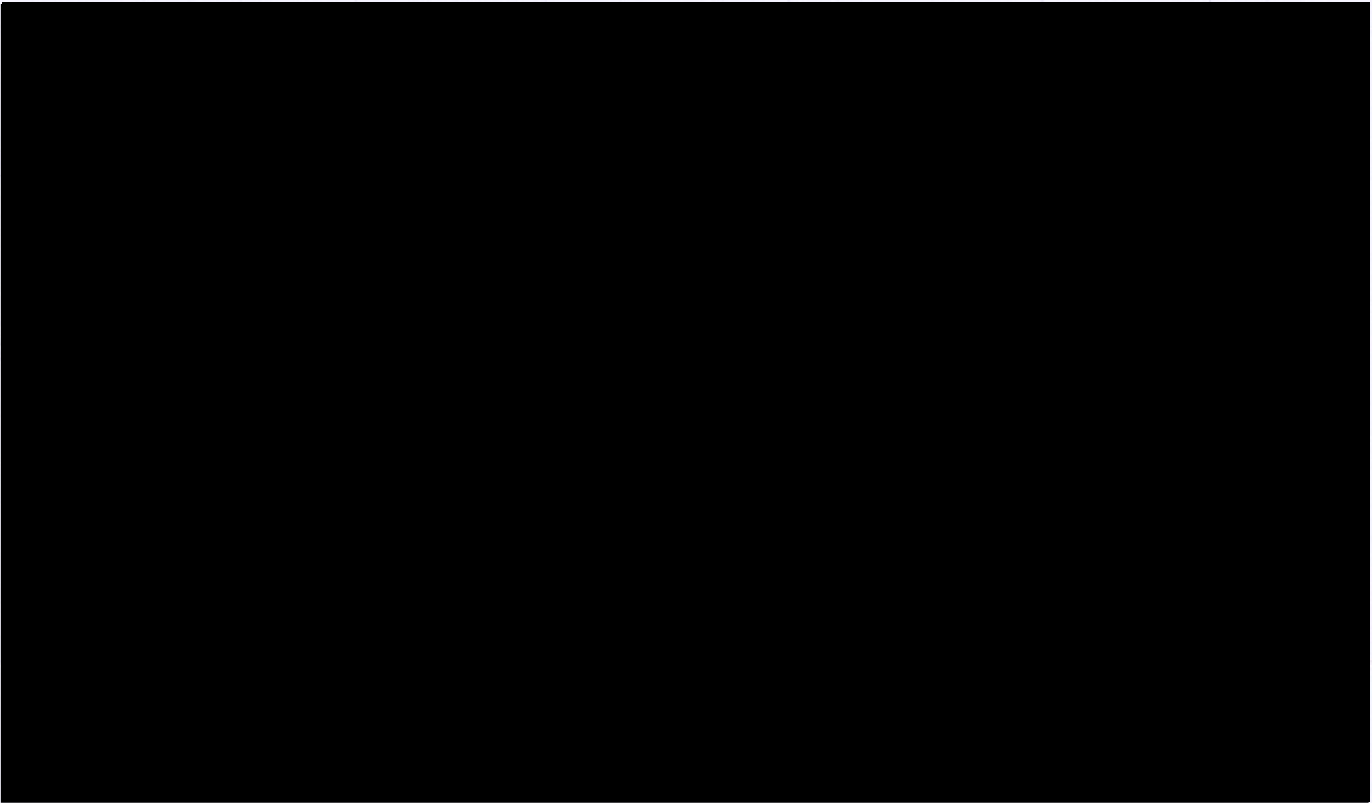


II) A la Contratista: [Redacted]

ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL**

CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP.

DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** Los Administradores del Contrato asignado por parte de CEPA serán:

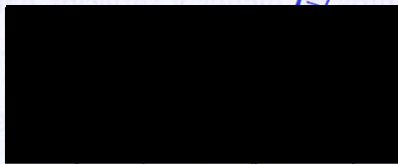


Quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato podrán designar un supervisor, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la "Sección IV" Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. La contratista se obliga a encargarse de coordinar todos los requerimientos de bienes y servicios para CEPA, descritos en la cláusula primera de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA NOVENA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y

liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio;
e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

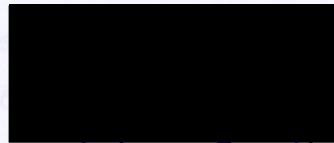
**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

“AKVERTISING, S.A. DE C.V.”



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo




Jessicá Jahnet Velasco de López

Administradora Única Propietaria y
Representante Legal



vertising S.A. de C.V.

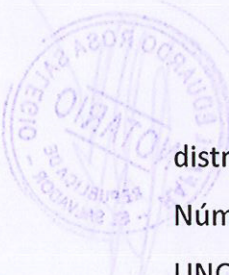
En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, con domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de [REDACTED]



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto decimoprimer del acta cero cero cuarenta, correspondiente a la sesión celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-DOCE/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, **JESSICA JANNET VELASCO DE LÓPEZ**, de [REDACTED]


[REDACTED]

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] debidamente homologado, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “**AKVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se puede abreviar “**AKVERTISING, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el



distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SEIS UNO DOS UNO TRES – UNO CERO CINCO - DOS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad “AKVERTISING, S.A. DE C.V.”, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre, de dos mil trece, ante los oficios del Notario José Enrique Madrigal Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA, del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, con fecha de inscripción el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, en donde consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados, que su plazo social es por tiempo indefinido; que entre sus finalidades está la de celebrar actos como el presente; que la suprema autoridad de la sociedad son las Juntas Generales de Accionistas; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, compuesta de tres directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, siendo el período de funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, se estará a lo dispuesto por lo establecido en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio.

b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto Pacto social de la sociedad “AKVERTISING, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, e inscrito en el Registro de Comercio, al número SETENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, con fecha de inscripción el seis de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que se modificaron las cláusulas V y VI del pacto social de la referida sociedad y a su vez se incorporó en un solo texto todas las cláusulas del pacto social vigentes, por ende será el único instrumento que regirá la vida social de la referida sociedad. Asimismo, consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados, que su plazo social es por tiempo indefinido; que entre sus finalidades está la de celebrar actos como el presente; que la suprema autoridad de la sociedad son las Juntas Generales de Accionistas; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador



Único Propietario y a su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, compuesta de tres directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones por el período de SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y , c) Credencial de elección de la Administradora Única Propietaria y su respectivo suplente de la sociedad “AKVERTISING, S.A. DE C.V.”, consistente en Certificación de Punto de Acta, el cual fue extendido en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte, por Ana Gisela Penado de Meléndez, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la referida sociedad, se encuentra registrada el Acta número once, de la sección de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, en el cual consta que en su punto segundo, se eligió a la compareciente como la Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la referida sociedad por el período de SIETE años, contados a partir del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Dicha Credencial se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE, con fecha de inscripción el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y en la calidad antes dicha, por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE “BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CEPA”**, cuyo objeto es que la Contratista brinde lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad

Financiera Institucional (UFI) por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEICIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.** -

